

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de julio de 2026

Código de Proyecto: 1.25.02

Denominación del Proyecto: Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH)

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Unidad Ejecutora: Dirección General de Infraestructura Urbana (hasta 31/08/2024) y Dirección General de Obras (a partir del 01/09/2024) – Ministerio de Infraestructura¹

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría:

Proyecto N° 2 “Componentes Medidas Estructurales” – Obra 1 “Ramales de las Cuencas Maldonado, Vega y Cildáñez – Lote 1”, en el marco del PGRH (Programas N° 43 y 38).

Objetivo de la Auditoría:

Evaluar el desempeño del programa en términos de eficacia, eficiencia, economía y cumplimiento normativo, en relación con la ejecución física y financiera, la gestión contractual, los mecanismos de control y el impacto de la obra.

Alcance:

Comprende el análisis del Programa N° 43 y su continuidad en el Programa N° 38 durante el ejercicio 2024, incluyendo revisión de expedientes administrativos, documentación técnica, certificaciones de obra, ejecución presupuestaria, mecanismos de control interno, cumplimiento ambiental y entrevistas con áreas responsables.

Observaciones:

Evaluación de los mecanismos de control interno y seguimiento

Cumplimiento de las metas físicas:

- 1. No se cuenta con una base de comparación válida para la verificación del cumplimiento de las metas físicas de las obras del Lote I.** En efecto, no fue posible constatar el cumplimiento de las metas físicas

¹ El PGRH continua (a partir del 01/09/2024) en el Programa N°38, cuya unidad ejecutora es la 3116 - “Dirección General Obras”.

correspondientes **al avance anual del Lote 1, para el año 2024** Ello se debe a que:

- ✓ La Dirección General de Proyectos expresó que No tenía una meta física anual aprobada y vigente para 2024².
- ✓ La metodología utilizada para medir el avance físico no está formalizada ni reflejada directamente en los certificados de obra.
- ✓ Las metas proyectadas en 2021 quedaron desactualizadas tras múltiples modificaciones del proyecto, sin que se emitieran nuevas metas oficiales que permitieran evaluar el desempeño real del período.

Certificados:

2. **Incumplimientos, falta de consistencia e insuficiencias en la documentación vinculada a los certificados de obra en el marco de los informes de avance y los planes de trabajo**, conforme a la subcláusula 4.20 (Condiciones Generales) y especificaciones técnicas (ET3) para el seguimiento y control de obra. En este sentido:
 - a. **No consta en la documentación, remitida por la Dirección General de Obras y en los expedientes de certificación, la presentación de un Informe Mensual de Avance con el alcance y contenido requerido por pliego.** Se verificó que la documentación disponible (certificados mensuales presentados por la empresa y expedientes de certificación) no incorpora la totalidad de los contenidos exigidos para los Informes Mensuales de Avance previstos contractualmente en la subcláusula 4.20³ - sección VIII, de los Pliegos BIRF.
 - b. **Insuficiencias en la documentación e inconsistencia entre los anexos fotográficos y el informe de conformidad presentado por la Inspección de Obra.** Se advierte que el informe expresa ramales Lugones, Yerbal y Elcano. Sin embargo, el anexo fotográfico correspondiente al mes de abril⁴ refiere únicamente al ramal Yerbal, sin identificar expresamente los ramales Lugones y Elcano mencionados en el informe de la Inspección. Esta inconsistencia entre el anexo fotográfico

² En respta. a Nota NO-2025-28476-AGCBA-DGDU, con IF-2025-35789847-GCABA-DGPRO Punto 5 el Sr. Gabriel Eduardo Rosales perteneciente a la Dirección General de Proyectos (DGPRO) describe: ...“Se informa que, de acuerdo con la normativa aplicable, esta Dirección General, solo ejecuta proyectos, motivo por el cual no tiene meta física.

³ El contratista debe elaborar y presentar informes mensuales de avance al Ingeniero dentro de los 7 días posteriores a fin de mes.

El primer informe debe cubrir hasta el mes siguiente a la Fecha de Inicio.

Los informes deben emitirse hasta la Finalización de las Obras o hasta completar todos los trabajos pendientes.

Deben incluir gráficos y descripciones detalladas del avance: compras, fabricación, entregas, construcción, montaje, pruebas y puesta en marcha.

Deben incorporar fotografías del estado de fabricación y del avance en obra.

Se exige información de fabricación: fabricante, ubicación, avance y fechas reales o previstas de inicio, inspecciones, pruebas y embarque.

Se deben adjuntar registros del contratista, documentos de calidad, certificados, y variaciones o reclamos conforme la Subcláusula 20.2.1.

El informe debe contener indicadores ambientales y sociales, y una comparación entre avance real y previsto, explicando riesgos de retrasos y medidas adoptadas; sin constituir notificación contractual alguna.”

⁴ IF-2024-17974780-GCABA-DGINURB-CERTIFICADO EMPRESA

y el informe de conformidad se verificó en los meses de febrero⁵, marzo⁶, abril⁷, y mayo⁸.

c. Los planes de trabajos vinculados a los certificados de obra son incompletos y no cumplen con los requisitos mínimos de la ET 3, limitando su función como herramienta de control interno y programación. En efecto, en estos Planes:

- ✓ No se incluye gráfico de barras con fechas reales y previstas.
- ✓ No se adjunta diagrama de red (CPM) ni se identifica el camino crítico.
- ✓ No se consignan cambios ocurridos respecto del programa anterior, aun cuando se verifican variaciones mes a mes.
- ✓ Se detectaron desvíos sistemáticos entre lo estimado y lo ejecutado, sin justificación ni formalización documental tal como exige la ET 3.

Procedimiento de Control e Inspección:

3. Falta de registro documental de las reuniones semanales de seguimiento de obra, según lo exige el pliego. En efecto, la Dirección General de Obras expresó que dichas reuniones “*no fueron registradas a través de minutas u otra documentación*”⁹.

Al respecto, la Subcláusula 3.8 “Reuniones” de la Sección VIII (Condiciones Generales) establece que *el Ingeniero debe mantener registros de cada reunión y entregar copias a los participantes y al Contratante, consignando además las responsabilidades sobre las acciones acordadas en conformidad con el contrato.*

En consecuencia, la ausencia de registros y minutas impide acreditar los acuerdos, compromisos y responsables asumidos en esas instancias, verificándose un incumplimiento de la Subcláusula citada.

4. Se constató que el documento proporcionado por el ente auditado como detalle del procedimiento seguido para la inspección de obra¹⁰ carece de elementos formales esenciales, tales como:

- ✓ **Fecha de emisión,** necesaria para acreditar su vigencia temporal.
- ✓ **Firma o identificación del responsable,** requisito indispensable para validar la autoría y la responsabilidad funcional.
- ✓ **Número o código de referencia documental,** que permita su registro, trazabilidad y control.
- ✓ **Identificación del área elaboradora,** información clave para determinar su origen institucional y responsabilidad técnica.

⁵ IF-2024-11682084-GCABA-DGINURB-CERTIFICADO EMPRESA / IF-2024-11682985-GCABA-DGINURB-CONFORMIDAD INSPECTOR

⁶ IF-2024-14234350-GCABA-DGINURB-CERTIFICADO EMPRESA / IF-2024-14234509-GCABA-DGINURB-CONFORMIDAD INSPECCIÓN

⁷ IF-2024-17974780-GCABA-DGINURB-CERTIFICADO EMPRESA / IF-2024-17974859-GCABA-DGINURB-CONFORMIDAD INSPECCIÓN

⁸ IF-2024-24179503-GCABA-DGINURB-CERTIFICADO EMPRESA / IF-2024-24179412-GCABA-DGINURB-CONFORMIDAD INSPECCIÓN

⁹ IF-2025-49983043-GCABA-DGO. En Respta. A Nota NO-2025-00026717-AGCBA-DGDU

¹⁰ En respuesta al pto. 11 de la Nota AGCBA N° 26717/25

- ✓ **Aprobación normativa interna** (resolución, disposición, instrucción u otro instrumento administrativo), necesaria para conferir validez y carácter obligatorio al procedimiento.

La ausencia de estos elementos formales y de una aprobación documentada afecta la confiabilidad del procedimiento, dificulta su actualización y control, y puede derivar en inconsistencias en la aplicación de los lineamientos establecidos para la inspección de obras.

Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

5. **No consta el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) vigente para el período 2024, para la obra objeto de la presente auditoría.** Esto constituye un incumplimiento a la Ley N° 123 y sus modificatorias, al no registrarse acto administrativo que prorrogue o renueve la vigencia del CAA N° 2.405 durante dicho lapso. Su renovación es un requisito obligatorio conforme a esa Ley N° 123 y sus modificatorias. Esta discontinuidad evidencia un incumplimiento del régimen de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable, al no haberse registrado en tiempo y forma la prórroga o renovación correspondiente hasta la emisión de la Resolución N° 07/APRA/25 que dispone la renovación y modificación del CAA N° 2.405 de fecha 09/01/2025.

Análisis Legal de las contrataciones.

6. **No consta en las actuaciones relevadas, la publicación en el Boletín Oficial de la Disposición N° 24-DGINURB-2024, mediante la cual se convalida la Enmienda N° 6 y la correspondiente economía,** estableciendo un nuevo monto total del contrato y un incremento del plazo contractual de obra. El artículo 4º, de la citada Disposición¹¹, lo exige a fin de garantizar la publicidad, transparencia y validez formal del acto administrativos. La situación observada se origina en la falta de incorporación a las actuaciones del comprobante de publicación, lo que podría deberse a la ausencia de gestiones internas destinadas a asegurar y documentar dicha publicación. Como consecuencia, la enmienda contractual podría considerarse no perfeccionada formalmente, afectando la trazabilidad administrativa y reduciendo la transparencia del procedimiento.
7. **No consta, en las actuaciones relevadas, la notificación de la Disposición N.º 24-DGINURB-2024 a la empresa contratista COARCO S.A.,** a pesar de que su artículo 4º ordena expresamente efectuar dicha notificación a fin de garantizar su eficacia, oponibilidad y el debido ejercicio de derechos y obligaciones de las partes. La falta de evidencia de la notificación se vincula con deficiencias en el registro y seguimiento de las comunicaciones obligatorias, o con la eventual omisión del área responsable de tramitar y documentar la notificación correspondiente. Esta situación

¹¹ Art. 4º Disposición N° 24-DGINURB-2024: "Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires... Notificar a la Empresa Contratista, COARCO S.A..."

podría derivar en que la disposición resulte ineficaz frente al contratista, generando incertidumbre respecto de su vigencia y riesgos operativos en la ejecución contractual.

Análisis Presupuestario y Financiero:

8. **Se verificó que se utiliza un Índice provisorio para actualización del Item Mano de Obra, en los Certificados de avance de Obra del lote 1.** En efecto, luego del análisis realizado sobre los certificados emitidos durante el ejercicio 2024, se advirtió que los pagos mensuales y actualizaciones por coeficientes ICC e IPC: se han aplicado las actualizaciones conforme a los índices definitivos publicados para cada caso, excepto en el índice referente a la Mano de Obra, ítem que ha sido actualizado utilizando un valor próximo al valor definitivo, ya que a la fecha de determinación de cada presentación dicho coeficiente definitivo por “Mano de Obra” no se encontraba publicado ni vigente.
9. **Falta de homogeneidad en el armado de los expedientes de pagos,** ya que no se advierte, en la documentación brindada por el organismo, el mismo criterio en la confección de los archivos de pago, omitiendo las facturas y/o, en su caso, los archivos soportes de ajuste de precios por los que se actualizaban los montos determinados originalmente.

Conclusión/Dictamen:

A partir de los objetivos de auditoría y la evidencia relevada, se concluye que el desempeño del **Programa de Gestión del Riesgo Hídrico (PGRH)**, en relación con la Obra 1 “Ramales de la Cuenca Maldonado, Vega y Cildáñez – Lote 1”, presenta **avances físicos y niveles de ejecución presupuestaria significativos**. Sin embargo, expone algunas **debilidades relevantes en la gestión integral del programa**.

Por el lado de la **eficacia**, no fue posible verificar adecuadamente el cumplimiento de los objetivos del período debido a la **ausencia de metas físicas anuales formalizadas y actualizadas**, la falta de una **metodología de medición del avance vinculada a las certificaciones**, y la inexistencia de **evaluaciones de impacto post-obra**, lo que limita la verificación de resultados.

En materia de **control interno y eficiencia**, se detectaron **deficiencias en la planificación y en los instrumentos de seguimiento**, tales como informes de avance incompletos, planes de trabajo insuficientes, ausencia de registros formales de reuniones y falta de procedimientos de inspección debidamente formalizados, lo cual afecta la trazabilidad y el monitoreo de la obra.

En lo referido al **cumplimiento normativo**, se verificaron incumplimientos relevantes, entre ellos la **falta de Certificado de Aptitud Ambiental vigente durante 2024** y deficiencias en la formalización de actos administrativos, lo que compromete la legalidad, transparencia y seguridad jurídica de la gestión.

Finalmente, si bien la obra presenta un grado significativo de ejecución, las debilidades en la **planificación, control, medición del desempeño y cumplimiento normativo** limitan la evaluación de su eficacia y efectividad, generando riesgos en el adecuado control “expost”, lo que deja abiertas posibilidades de mejora en el fortalecimiento integral de los mecanismos de gestión del programa.

Palabras claves:

Desempeño - gestión hídrica – PGRH - Cuenca Maldonado, Vega y Cildáñez - Lote1 - Certificado de Aptitud Ambiental– CAA

- Se encuentra embebido el Informe Final-



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 1.25.02 "Programa de Gestión de Riesgo Hídrico (P.G.R.H)"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.